

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003074201800285

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la manifestación del apoderado judicial de la parte demandada, donde informa que se dio cumplimiento a la conciliación, y el silencio de la demandante, la Juez resuelve:

1. Ordenar la reanudación del proceso que nos ocupa, de conformidad al artículo 163 del Código General del Proceso.
2. Tener por cumplida la conciliación realizada en audiencia de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)
3. Decretar la terminación del proceso por conciliación de Cooperativa Casa Nacional De Profesores –CANAPRO contra Henry Alfonso De La Ossa Sierra y Ledy Esther Torres Gómez.
4. Ordenar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares, en el evento de haber orden de embargo de remantes, dar cumplimiento; y según el caso, efectuar la conversión u orden de pago de los depósitos judiciales que en el futuro se constituyan a quien fueron embargados los dineros con los que hayan sido constituidos. Oficiese.
5. Sin condena en costas para ninguna de las partes.
6. Desglosar el documento base de la presente acción en favor de los demandados, previo pago de las expensas necesarias y con las constancias a que haya lugar.
7. Archivar el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 096 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>16-junio-2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
